COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. E-1374 DE 2026, PRESENTADA POR NETWORKS TV S.A.S DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MNSCTICMCPSM0047-2026

CONTRATISTA	**NETWORKS TV S.A.S**
Nit No.	**900675641-2**
Representante Legal	**JAILER CUEVAS YARA** **12.239.648 de Pitalito**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, SIMÉTRICO Y GESTIONADO PARA ASEGURAR LA OPERATIVIDAD EN LAS ZONAS Y PUNTOS VIVE DIGITAL EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA**
VALOR	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($59.529.750) M/CTE, IVA INCLUIDO.**
PLAZO	**SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL**
DIRECCION Y TELEFONO	**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** CALLE 20 NO. 36 A 84 LOCAL 17 CENTRO COMERCIAL SANTA LOMA **CIUDAD:** Neiva, Huila **CORREO ELECTRÓNICO:** admin@networkstv.co **TELÉFONO COMERCIAL:** 3022243785
ID SECOP II	**MNSCTICMCPSM0047-2026**
LINK SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47904166&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que la Alcaldía de Neiva con NIT No. 891180009-1, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. **MNSCTICMCPSM0047-2026.**

Que, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentaron las siguientes propuestas:

Información general

Información general

Nombre de la oferta	PROPUESTA ALCALDIA DE NEIVA - VIVE DIGITAL
Número del proceso	MNSCTICMCPSM0047-2026
Tipo	Total
Estado	Oferta en evaluación
Proveedor	**NETWORKS TV SAS** COLOMBIA, Neiva Número de documento 900675641
Responsable	Jaller Cuevas Yara

Que mediante la Resolución No. 082 de 2026, se realizó la designación del comité evaluador, conformado por:

- **LINA LISETH LOSADA CARDOZO,** Abogada Contratista de la SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, como evaluadora de la parte jurídica de la oferta.
- **ÁLVARO HERNANDO STERLING CARDOZO**, Contratista de la SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, como evaluador de la parte técnica de la Oferta.
- **CARLOS ANDRES SILVA ORTIZ,** Contratista de la SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, como evaluador de la parte Financiera y Económica de la oferta.

Que, el día el día 12 de junio de 2026 se procedió a realizar la evaluación de la publicación del informe de verificación de los requisitos habilitantes preliminar de la única propuesta, a través de la plataforma SECOP II, para que el oferente allegara las observaciones y subsanaciones a que hubiera lugar, así:

CAPACIDAD		JURÍDICA	TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO
1.	NETWORKS TV SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, se recibieron las subsanaciones al informe preliminar de evaluación, por lo que conforme los informes de evaluación emitidos con fecha del 16 de junio de 2026, se concluye que la empresa **NETWORKS TV S.A.S, CUMPLE** con los aspectos técnicos, económicos y jurídicos, en virtud de lo dispuesto en los numerales 16. Evaluación económica y 17. Factor de

selección de la oferta más favorable del Estudio Previo.

Por lo anterior, el comité evaluador recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar el presente proceso de selección adelantado mediante proceso de Mínima Cuantía No. **MNSCTICMCPSM0047-2026,** al proponente **NETWORKS TV S.A.S,** identificado con Nit. **900675641-2**, representado legalmente por **JAILER CUEVAS YARA**, identificado con la cedula de ciudadania **No. 12.239.648 de Pitalito** por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($7.961.100) M/CTE**, mensual, para un total de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($59.529.750) M/CTE, IVA INCLUIDO.**

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, la Jefe de la Oficina de Contratación dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **NETWORKS TV S.A.S,** identificado con Nit. **900675641-2**, representado legalmente por **JAILER CUEVAS YARA**, identificado con la cedula de ciudadania **No. 12.239.648 de Pitalito** por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($7.961.100) M/CTE**, teniendo en cuenta los siguientes valores unitarios:

Zona	Ubicación / Punto	Medio de Conexión	Ancho de Banda	Valor instalación antes de IVA	IVA 19% instalación	Total instalación IVA incluido	Valor servicio mensual antes de IVA	IVA 19% Servicio	Total Servicio Mensual Iva incluido
Urbana	Parque Alberto Galindo (Comuna 9)	Fibra Óptica	80 Mbps	$ 355.000,00	$ 67.450,00	$ 422.450,00	$ 530.000,00	$ 100.700,00	$ 630.700,00
Urbana	Biblioteca Virtual Parque Metropolitano (Comuna 10)	Fibra Óptica	80 Mbps	$ 355.000,00	$ 67.450,00	$ 422.450,00	$ 530.000,00	$ 100.700,00	$ 630.700,00
Urbana	Parque Mirador del Sur (Comuna 6)	Fibra Óptica	80 Mbps	$ 355.000,00	$ 67.450,00	$ 422.450,00	$ 530.000,00	$ 100.700,00	$ 630.700,00
Urbana	Zona Digital Jairo Morera Peñón Redondo (Comuna 8)	Fibra Óptica	80 Mbps	$ 355.000,00	$ 67.450,00	$ 422.450,00	$ 530.000,00	$ 100.700,00	$ 630.700,00
Rural	Corregimiento San Luis	Fibra Óptica	50 Mbps	$ 355.000,00	$ 67.450,00	$ 422.450,00	$ 1.250.000,00	$ 237.500,00	$ 1.487.500,00
Rural	Corregimiento Fortalecillas	Radio Enlace	50 Mbps	$ 355.000,00	$ 67.450,00	$ 422.450,00	$ 790.000,00	$ 150.100,00	$ 940.100,00
Rural	Corregimiento Caguán	Radio Enlace	50 Mbps	$ 355.000,00	$ 67.450,00	$ 422.450,00	$ 790.000,00	$ 150.100,00	$ 940.100,00
Rural	Corregimiento Vegalarga	Radio Enlace	50 Mbps	$ 355.000,00	$ 67.450,00	$ 422.450,00	$ 950.000,00	$ 180.500,00	$ 1.130.500,00
Rural	Corregimiento Guacirco	Fibra Óptica	50 Mbps	$ 355.000,00	$ 67.450,00	$ 422.450,00	$ 790.000,00	$ 150.100,00	$ 940.100,00
VALOR NETO				$ 3.195.000,00			$ 6.680.000,00		
IVA 19%					$ 607.050,00			$ 1.271.100,00	
VALOR TOTAL						$ 3.802.050,00			$ 7.961.100,00

El presupuesto asignado se ejecutará de conformidad con el servicio efectivamente prestado, para un total de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL**

SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($59.529.750) M/CTE, IVA INCLUIDO, suma que será cancelada en siete (7) pagos mensuales el primer pago se le adicionará el valor correspondiente a la instalación.

El Municipio de Neiva realizará pagos al contratista acorde la ejecución de las actividades del proyecto de inversión con código BPIN -202500000031727 – SERVICIO DE ACCESO A LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, Hasta por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($59.529.750) M/CTE, IVA INCLUIDO**, con los recursos de la siguiente apropiación presupuestal:

GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
C	2.3.2.02.02.009	5500-1.2.4.3.03 – SGP PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION (ONCE DOCEAVAS)	2026.CEN.01.002392

SEGUNDO: OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, SIMÉTRICO Y GESTIONADO PARA ASEGURAR LA OPERATIVIDAD EN LAS ZONAS Y PUNTOS VIVE DIGITAL EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.
2. Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes de ejecución sobre los servicios, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
3. Prestar de manera eficaz y oportuna los servicios, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
4. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, recibo parcial, recibo final, terminación y liquidación.
5. Aportar certificación original suscrita por el Representante Legal y/o revisor fiscal autorizado, donde acredite el cumplimiento respecto al pago de los aportes al sistema de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales, del personal vinculado por este.
6. El contratista permitirá la supervisión y/o interventoría del contrato.
7. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio de Neiva al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo.

Alcaldía de Neiva

8. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Oficina de Comunicaciones.
10. El contratista deberá realizar los cobros oportunos del servicio, conforme a la forma de pago acordados.
11. El contratista deberá cumplir con lo indicado en la Resolución No. 3503 de 2011 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (CRC), en la cual se definen las "Condiciones de calidad para el servicio de acceso a internet (...) y se dictan otras disposiciones", y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. En todo caso, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para ser Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) consagrados en la normatividad colombiana.
12. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Proveer y garantizar canales de Internet Dedicado con reúso 1:1 y simetría total para los Puntos Vive Digital. La instalación y puesta en servicio de los enlaces, ya sea por Fibra Óptica o Radioenlace, no superará los 3 días calendario tras la orden de inicio, asegurando una cobertura total y sin interrupciones en los sitios especificados.
2. Entregar la solución de conectividad operando activamente en su totalidad, incluyendo el cableado estructurado, los equipos activos para la transformación de medios, routers y demás componentes asociados. El contratista debe garantizar la continuidad del servicio durante las fases de instalación y ejecución, realizando los convenios o acuerdos necesarios con terceros para evitar cualquier afectación a la entidad.
3. Configurar, implementar y dejar en pleno funcionamiento las zonas digitales en la totalidad de los puntos identificados por la Alcaldía de Neiva. Esto comprende desde el diseño e ingeniería de red hasta el suministro e instalación de routers, switches y puntos de acceso Wi-Fi, así como la entrega de documentación técnica, capacitación técnica básica al personal de la administración y soporte post-implementación.
4. Instalar en calidad de comodato equipos de borde u ONT con tecnología GPON (MIMO 2x2, antenas de 5 dBi, Wi-Fi 2.4 GHz) cuya fecha de fabricación no sea inferior a cinco años. Los equipos deben integrarse en gabinetes de comunicaciones debidamente rotulados con los datos del contrato, tecnología y líneas de soporte, asegurando que el cableado esté organizado, protegido y cumpla con los radios de curvatura técnicos exigidos.
5. Entregar un inventario detallado y actualizado que relacione los identificadores (ID) de servicio correspondientes a cada equipo de borde o solución de último kilómetro

desplegada en cada Punto Vive Digital, permitiendo la plena identificación técnica de cada nodo de conexión.

6. Disponer por su cuenta y riesgo de la totalidad de equipos, herramientas, logística y recurso humano necesario para la ejecución del objeto contractual. El contratista asumirá todas las adecuaciones u obras civiles requeridas para garantizar el servicio, sin que esto genere costos adicionales al Municipio de Neiva ni altere la estética arquitectónica de los puntos intervenidos.
7. Garantizar la disponibilidad de personal técnico idóneo, debidamente identificado y con sus respectivos elementos de protección personal para actividades de soporte en sitio. La atención deberá cubrir la franja horaria de lunes a viernes de 7:00 am a 6:00 pm, y sábados de 7:00 am a 1:00 pm, cumpliendo estrictamente con la normativa vigente de seguridad y salud en el trabajo.
8. Disponer de una plataforma web o Centro de Atención al Usuario (CAU) que permita la generación de tickets con consecutivo para el seguimiento de PQRS. Esta herramienta debe ser de acceso abierto para los usuarios del servicio, contar con manuales de orientación y permitir la consulta de la trazabilidad completa de los eventos e inconformidades reportadas.
9. Garantizar un nivel de disponibilidad mensual mínima del 99.6% en canales 1:1, manteniendo una latencia menor o igual a 50 ms y una efectividad de instalación no superior a 30 días. El incumplimiento de estos indicadores técnicos dará lugar a la aplicación del Factor de Penalización Mensual (FPM) calculado sobre el valor del contrato según la fórmula establecida.
10. Cumplir con los tiempos de respuesta para soporte técnico divididos en dos niveles: el primer nivel (telefónico/remoto) con respuesta inmediata y solución en máximo 4 horas; y el segundo nivel (presencial 7x24x365) con solución en máximo 8 horas tras la notificación, manteniendo siempre informada a la supervisión sobre el estado de las fallas.
11. Ejecutar los traslados o cambios de canales de conectividad entre Puntos Vive Digital cuando la Alcaldía lo solicite por necesidades técnicas o administrativas. Estos movimientos, que incluyen obras civiles, cableado y equipos de networking, se realizarán bajo los costos previamente definidos en la propuesta comercial aprobada por la supervisión del contrato.
12. Entregar mensualmente un informe técnico, administrativo y jurídico que consolide las estadísticas de disponibilidad, uso de canales, usuarios conectados y gestión de la mesa de ayuda. Asimismo, el contratista deberá facilitar al supervisor el acceso mediante usuario y contraseña al software de gestión de red para la verificación de indicadores en tiempo real.
13. Presentar un Plan de Continuidad del Negocio que asegure la prestación ininterrumpida de los servicios de conectividad y seguridad perimetral ante eventos no planeados, garantizando simultáneamente la reserva total de la información y manteniendo al Municipio de Neiva indemne frente a cualquier reclamación legal derivada de la ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones del presente contrato y las normatividades aplicables de acuerdo con el objeto contractual.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: Sedes zonas y Puntos Vive Digital del Municipio de Neiva.

SEXTO: SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

La Supervisión del contrato será ejercida por el **SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** o su delegado, quien podrá ser designado por la respectiva Secretaría, conforme el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y, el manual de supervisión e interventoría.

SEPTIMO: FORMA DE PAGO. El Municipio de Neiva pagará el valor del contrato, de acuerdo a la facturación mensual presentada conforme a los servicios efectivamente prestados por punto vive digital, previa presentación del informe de ejecución y la certificación expedida por el supervisor del contrato, el pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales. Copia de los documentos mencionados se entregarán al supervisor del contrato.

El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al valor de una mensualidad del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a El Municipio de Neiva:

a) Una relación completa de los servicios, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por su concepto.
b) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
c) FORMATO UNICO DE RADICACION DE CUENTAS — FURC.
d) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, formato único de radicación de cuentas, entre

otros) En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Neiva

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los elementos efectivamente entregados, y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores correspondientes, una vez se haya acreditado el cargue de los documentos correspondientes al SECOP II.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($55.727.700) MCTE, IVA INCLUIDO**, con los recursos de la siguiente apropiación presupuestal:

GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
C	2.3.2.02.02.009	5500-1.2.4.3.03. - SGP-PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION (ONCE DOCEAVAS)	2026.CEN.01.002392

NOVENO: GARANTIAS. Conforme al Decreto 1082 de 2015, Se requieren los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Término de duración del contrato contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

DÉCIMO: La Alcaldía de Neiva podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMO PRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DÉCIMO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la Alcaldía de Neiva, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DÉCIMO TERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Neiva podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMO CUARTO. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el diecisiete (17) de junio de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANGELY MARCELA ROJAS RAMÍREZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACION (E)

Proyectó: Catherine Turizo Beltrán
Abogada Contratista